



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
CSIC - AGENCIA ESTATAL CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS**

**Plan de Auditoría 2025
Ejercicio 2024**

**Código AUDInet 2025/810
ID AGENCIA ESTATAL CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS**



ÍNDICE

- I. OPINIÓN CON SALVEDADES
- II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES
- III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA
- IV. OTRA INFORMACIÓN
- V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES
- VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Presidenta Agencia Estatal CSIC

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CESIC), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en las notas 3 y 4 de la memoria, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

II.I Limitación al alcance por subvenciones recibidas

El Organismo percibe subvenciones y préstamos en concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de investigación con una duración superior al año. Durante el ejercicio 2024 y ejercicios anteriores han considerado parte de estas subvenciones como subvenciones no reintegrables. Sin embargo, hasta 2021 no reclasificaba los préstamos recibidos como subvenciones cuando se cumplían los requisitos que así lo permiten. A partir del año 2022 ha venido reclasificando los préstamos como subvenciones en función de las comunicaciones de cancelación que, periódicamente, se reciben de la AGE a través de la Agencia Estatal de Investigación.

En lo que respecta a la imputación de estas subvenciones a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio, en 2024, se ha efectuado sin atender a la sistemática recogida en el PGCP. La cuenta 840 Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta, no lleva traspaso a la cuenta del resultado económico patrimonial ningún importe, y la cuenta 841 Imputación de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, recoge una cuantía anualizada, calculada en base al gasto total imputado a un programa presupuestario concreto, sin diferenciar si ese gasto derivaba de un proyecto financiado a través de una subvención que había sido llevada previamente a patrimonio neto o no.

Esta problemática ha dado lugar, al final del ejercicio 2024, a reflejar un saldo en la cuenta 130000 Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta de 23.254.344,61 euros, coincidente con la reflejada en las cuentas de 2023; un saldo en la cuenta 131000, Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, de 854.703.022,01 euros y un saldo en la cuenta 163100 Otras deudas a largo plazo con entidades



del grupo, multigrupo y asociadas de 327.745.235,14 euros.

No hemos podido aplicar ni las pruebas previstas en nuestro trabajo ni otras alternativas para conocer la sobrevaloración o minusvaloración de las partidas indicada, ya que el CSIC no dispone de un sistema de control interno que permita individualizar los ingresos y gastos asociados a las mismas, ni la totalidad de las aportaciones recibidas para una finalidad concreta. No permitiendo de esta forma valorar los importes de las cuentas 130000 Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta, 131000 Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, y 163100 Otras deudas a largo plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas, lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.

El organismo no cuenta con información contable fiable que permita conocer el origen de los citados saldos y su justificación. Se trata por tanto de una limitación al alcance que afecta a balance, cuenta de resultado económico patrimonial, estados de cambio en el patrimonio, y estado de flujos de efectivo y memoria, especialmente en lo relativo al cálculo del remanente de tesorería y financiación afectada.

Por último, y en relación con todo lo anterior, el estado F.23.5 Información Presupuestaria. Remanente de Tesorería de las cuentas anuales, refleja un Exceso de Financiación Afectada por un importe de 426.467.255,27 euros. El importe que debería ser cierto, y no basado en una estimación, pone de manifiesto una sobrevaloración en las cuentas de Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta y de Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos y afecta al cálculo del Remanente no afectado.

El detalle de dicho Exceso de Financiación Afectada, correspondiente a los ingresos ya recibidos que implican la realización de gasto en ejercicios posteriores, debe figurar en los estados F.23.4.1 (Información Presupuestaria. Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación por agente financiador) y F.23.4.2 (Información Presupuestaria. Gastos con financiación afectada. Gestión del gasto presupuestario); no obstante, se refleja en el primero solamente una cantidad global, careciendo totalmente de información el segundo.

Todo lo anterior ya se ha puesto de manifiesto en los informes a las cuentas de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

II.2 Gestión presupuestaria

Se han detectado incumplimientos presupuestarios que conllevan una deficiente imputación de gastos de personal en las partidas de gastos correspondientes al Capítulo VI del presupuesto de gastos. El importe total de dicha deficiencia asciende a 296.743.155,74 euros. Esta salvedad afecta a los capítulos I y VI del Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos y ya se puso de manifiesto en los informes a las cuentas de 2022 y 2023.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en 2024, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada, no se recoge la posibilidad de imputar la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

La no inclusión de este precepto supone que en la gestión presupuestaria de gastos de personal se dé un incumplimiento del artículo 40 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y de la Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024.



Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información

La Otra información comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el Balance de resultados e informe de gestión así como los indicadores financieros y patrimoniales y los indicadores presupuestarios (Notas 23.8, 24.1 y 24.2), concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente; además, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido



una opinión modificada.

En relación con las notas F.25. Información sobre Coste de Actividades y F.26. Indicadores de gestión no podemos opinar, debido a que no nos ha sido posible comprobar que la otra información concuerde con la información que sobre la misma cuestión esté incluida en las cuentas anuales ni esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada, puesto que, no se ha presentado esa información.

Como se describe en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, en relación con las subvenciones concedidas y la gestión presupuestaria de gastos de personal, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la Otra Información.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizando el principio contable de gestión continuada, excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para



proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Presidencia del CSICen relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación REDcoa de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Madrid, a 7 de julio de 2025.